



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 406-2024-MPM/A.

Huacrachuco, 31 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN, quien suscribe;

VISTOS:

El Informe 0025-2024-MPM/ESPECIALISTA-OPMI/DDV, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por el ESPECIALISTA en OPMI, Informe N° 629-2024-MPM/OGPP, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que mediante el numeral 5.3 del precitado Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el artículo I del Decreto Legislativo N° 1432, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias; Que mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que el literal a) del numeral 4.1. del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece como una de las fases del ciclo de inversión, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del cual en el numeral 13 de su artículo 3° establece que, el Programa Multianual de Inversiones: Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional, Gobierno Local.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, El Órgano Resolutivo en los gobiernos locales es el Alcalde;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia;

Que los numerales 1 y 2 del numeral 11 del numeral 11,3 del artículo 11 del del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establecen que son funciones de las Oficinas Multianual de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Inversiones, elaborar el Programa Multianual de Inversiones en coordinación con las Unidades Formuladoras - UF y las Unidades Ejecutoras de inversión - UEI de la entidad, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan; y, Presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI del MEF el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI;

Que con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.OI se aprueba la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, la cual señala en el numeral 9.1 del artículo 9° que, la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Por su parte el numeral 13.7 del artículo 13 de la citada directiva establece que, los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante informe N° 0025-2024-MPM/ESPECIALISTA-OPMI/BBV, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por el Especialista de la oficina de Programación Multianual de Inversiones, quien presenta la consistencia del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 con el Proyecto Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, habiendo revisado la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027, se hizo los ajustes respectivos por lo que se encuentran programados 32 inversiones entre proyectos e IOARRs, para los años 2025-2027, teniendo los montos para el año 2025 de S/. 14,431,143 (monto de gastos de Inversiones) para el año 2026 de S/. 3,110,905 (monto de gastos de Inversiones y para el año 2027 de S/. 848,000.00 (monto de Gastos de Inversiones), los saldos resultantes serán asumidos por donaciones y transferencia que serán gestionados ante los diferentes sectores del gobierno nacional.

Que, mediante informe N° 629-2024-MPM/OGPP, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, solicita de aprobación mediante acto resolutivo, la cartera de inversiones, para el año fiscal 2025.

Señala también que el ingreso a la cartera de inversiones como inversiones no previstas se suscribe al marco normativo dentro del Artículo 15°, numeral 15.2) de la Directiva N° 001 -2019-EF/63.01 - Directiva de la Programación Multianual de Inversiones;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Incorporación a la Programación Multianual de Inversiones PMI 2025 - 2027 de la Municipalidad Provincial de Marañón.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Programación Multianual de Inversiones, presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Marañón 2025 - 2027 aprobado, registrando en el módulo respectivo.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Marañón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AAL/AMPM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
A [Handwritten Signature] [Handwritten Signature] imbs
Abg. Aliardo Aguirre Limas
ALCALDE
DNI: 42063335

